

PLAN PREFERENTE

PUNTA ARENAS PREFERENTE 12 10 13-PAP1210-20
TIPO DE PLAN: Individual Grupal

FUN N°	
FOLIO	

	OFERTA PREFERENTE (*)				LIBRE ELECCIÓN (*)		
PRESTACIONES (1)	BONIFIC		CACIÓN		BONIFICACIÓN		TOPE
		TOPE (6)		TOPE (6)		TOPE (6)	ANUAL (7)(UF)
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA							(7)(01)
DIA CAMA: CIRUGIA,PEDIATRIA,GINECO-OBSTETRICIA, MEDICINA		.,				3,0 UF	
DIA CAMA:SALA CUNA	60% sin Tope: Clínica RedSalud Magallanes		60% Sin Tope:		1,2 UF	Sin Tope	
DIA CAMA CUIDADOS INTENSIVOS O CORONARIOS					3,0 UF		
DERECHO A PABELLON			Clínica RedSalud Providencia Clínica RedSalud Santiago 50% Sin Tope:		1,0 AC2		
DIA CAMA:INCUBADORA, INTERMEDIO,OBSERVACION,AISLAMIENTO	50% SIn Tope:				1,0 AC2		
MAGENOLOGÍA(RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)	Clínica Puerto Varas Clínica Andes Salud Concepción				0,8 AC2		
MAGENOLOGÍA(RESONANCÍA, SCANNER)					0,7 AC2		
PROCEDIMIENTOS				Clínica Dávila		0,9 AC2	
KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	(Modalidad	nstitucional (A.1))	Hospital Clínico Universidad de Chile Clínica Cordillera		100%	0,7 AC2	3
EXÁMENES LABORATORIO	(Habitació	n Individual) (A)				0,8 AC2	
HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS						1,8 AC2	
VISITA POR MÉDICO INTERCONSULTOR						0,3 UF	Sin Tope
VISITA POR MÉDICO TRATANTE						0,3 UF	
MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS (2)						20 UF	40
MATERIALES E INSUMOS CLÍNICOS (2)	Solo Cobertu	ra Libre Elección	(Modalidad Institucional (A.1))			20 UF	40
PROTESIS, ÓRTESIS Y ELEMENTOS OSTEOSINTESIS			(Habitación I	(Habitación Individual) (A)		10 UF	20
TRASLADOS MÉDICOS						0,8 AC2	Sin Tope
QUIMIOTERAPIA (8)			Solo Cobertura Libre Elección			15 UF	100
AMBULATORIAS							
CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES*** (12)	50%	Sin Tope:				0,4 UF	
CONSULTA MEDICA	Clínica Red	Salud Magallanes	60% Sin Tope:			0,4 UF	
EXAMENES DE LABORATORIO		Clínica Puerto Varas Clínica Andes Salud Concepción		édicos RedSalud (11)		0.6 AC2	
PROCEDIMIENTOS	Clinica Andes	Salud Concepcion	50% SIn Tope:			0.8 AC2	Sin Tope
PABELLON AMBULATORIO				lud Providencia		0,5 AC2	
HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS				alud Santiago	80%	1.3 AC2	
KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA				a Dávila	0070	0.7 AC2	5
MAGENOLOGÍA (RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)				Hospital Clínico Universidad de Chile		1,1 AC2	3
MAGENOLOGÍA (RESONANCIA, SCANNER)			Clínica Cordillera		-	1,1 AC2	Sin Tope
RADIOTERAPIA						0.9 AC2	om ropo
FONOAUDIOLOGIA	Solo Cobertura Libre Elección					0,5 AC2	5
QUIMIOTERAPIA (8)	00.0 0020.10				100%	15 UF	100
PROTESIS/ORTESIS				Solo Cobertura Libre Elección		0,5 AC2	80
ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERA (4a Y 4b)						0.6 AC2	1,8
CONSULTA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NUTRICIONISTA (5)						0,6 AC2	1,5
PRESTACIONES DENTALES (PAD) (10)						0.6 UF	1,0
PAD CLÍNICA DE LACTANCIA (O A 6 MESES DE EDAD) (13)						0,72 UF	Sin Tope
PAD MAL NUTRICIÓN INFANTIL (7 A 72 MESES DE EDAD) (14)					100%	0.78 UF	
PRESTACIONES RESTRINGIDAS							
CIRUGÍA BARIATRICA, SEPTOPLASTÍA, TRATAMIENTO DE INFERTILIDAD					25% con tope	Libre Elección	Sin Tope
HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRICA (3)		Solo Cobertura	lbre Elección			0,6 AC2	6,7
CONSULTA/TRATAMIENTO PSIQUIATRIA Y/O PSICOLOGIA	3010 CODE LUI A LIDI E EIECCIO			80%		0.6 AC2	4
OTRAS COBERTURAS						-,	
FERAPIA OCUPACIONAL						0,6 UF	5
MEDICAMENTOS E INSUMOS POR URGENCIA					80%	0,5 UF	3.2
OPTICA (MARCOS Y CRISTALES) (9)		Solo Cobertura	Libre Elección			0.9 UF	2.5
FRASLADOS MÉDICOS		Solo Cobel tul a Libi e Lieccion			100%	0,8 AC2	Sin Tope
BOX AMBULATORIO					80%	0.8 AC2	Sin Tope
	Igual a la cobertura	Libre Elección nacional de	el plan de Salud, consid	lerando el precio arance	el de la prestació	n como si fuera o	otorgada en
COBERTURA INTERNACIONAL (F)	Clínica RedSalud Sa (AC2)	antlago, tanto en ambulat	orio como en hospitala	ario. En el caso que la p	restación no con	temple tope, est	e será de 2 V.

ATENCIÓN DE URGENCIA (D) (E)

Incluye consulta médica de urgencia, insumos, medicamentos, imagenología, exámenes, procedimientos, pabellón y honorarios médicos en Hospital Clínico Universidad de Chile, Clínica Dávila, Clínica RedSalud Santiago, Clínica RedSalud Providencia, Clínica Cordillera, Clínica RedSalud Magallanes, Clínica Puerto Varas, Clínica Andes Salud Concepción según cobertura establecida en el cuadro de la oferta preferente para prestaciones ambulatorias.

PRESTADORES DERIVADOS

Hospital Clínico Universidad de Chile, Clínica Redsalud Providencia y Clínica Redsalud Santiago.

(*) VER NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.
(***) En Notas explicativas del plan se individualizan las especialidades de telemedicina.





PRECIO DEL PLAN

TIPO DE BENEFICIARIO						
EDAD	COTIZANTE	CARGAS				
O a menos de 20 años	0,60	0,60				
20 a menos de 25 años	0,90	0,70				
25 a menos de 35 años	1,00	0,70				
35 a menos de 45 años	1,30	0,90				
45 a menos de 55 años	1,40	1,00				
55 a menos de 65 años	2,00	1,40				
65 y más años	2,40	2,20				

El precio del Plan de Salud se expresa en Unidades de Fomento (U.F.). Dicho precio se determina conforme a su valor base y la tabla de factores relativos por edad:

VALOR BASE U.F.

VALOR TOTAL PLAN SEGUN U.F. COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR

El precio final del plan se pagará en su equivalente en pesos. Para su cálculo se utilizará el valor oficial que tenga la U.F. el último día del mes que corresponde descontar la cotización de la remuneración del cotizante.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES N°

ARANCEL

UNIDAD : PESOS NOMBRE DEL ARANCEL: AC₂

El Arancel tendrá un Reajuste General el 01 de abril de cada año hasta en un 100% de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes precedente a aquél en que se efectuó el último reajuste y el mes ante precedente a aquél en que se aplique el último reajuste, ambos inclusive. Además del Reajuste General del Arancel, CONSALUD podrá reajustar algunas prestaciones en un porcentaje superior sólo con el fin de incrementar los beneficios, como asimismo, podrá anticipar la fecha de reajuste con el mismo objeto, pudiendo imputarlo al reajuste que se realice en el mes de abril siguiente.

TOPE GENERAL ANUAL POR BENEFICIARIO

5.000 UF (7)

CONDICIONES DE VIGENCIA PLAN COLECTIVO Y OTROS GRUPALES (CUANDO CORRESPONDA)

- 1) Que se incorporen al convenio la cantidad de trabajadores como beneficiarios o al menos el 85% de la misma, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de suscripción del convenio. Este porcentaje mínimo no podrá disminuir durante la vigencia del convenio.
- 2) Que se mantenga durante la vigencia del convenio, un promedio de cargas legales por afiliado cercana a las personas.
- 3) Que el monto mínimo de cotización mensual del grupo total de los trabajadores afectos al convenio colectivo, no podrá ser inferior a \$ o al menos, deberá llegar a un 85% de dicha suma.
- 4) Que el plan o planes de salud contratados se deberán financiar en al menos un 90%. Se entiende por financiamiento al cuociente entre la suma de cotizaciones pagadas de los trabajadores afiliados al convenio colectivo y la suma de precios de los planes de esos trabajadores.
- 5) Que la siniestralidad anual del plan no supere el 85%. Se entiende por siniestralidad el cuociente entre la suma de los gastos de Prestaciones de Salud y Subsidios por Incapacidad Laboral a cargo de la Isapre y la suma de las cotizaciones pagadas en ese mismo período.

NOTA: En caso de Planes Grupales en que se pacte el precio en el porcentaje equivalente a la cotización legal para salud, no se producirán excedentes de cotización de salud.

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL AFILIADO PARA INGRESAR Y MANTENERSE EN EL PLAN GRUPAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que se mantenga permanentemente como trabajador de la empresa
- B) Que se mantenga permanentemente como afiliado de CONSALUD

CONDICIONES DE VIGENCIA DEL PLAN MATRIMONIAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que el cotizante y su cónyuge mantengan la calidad de afiliados vigentes de CONSALUD.
- B) Que el cotizante y su cónyuge estén de acuerdo en mantener el Plan Matrimonial

TIEMPOS DE ESPERA		
•	N° Días Corridos	Inicio del Tiempo de Espera
- CONSULTAS MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	5	
- CONSULTAS MÉDICAS EN ESPECIALIDAD	7	
- EXÁMENES	4	Los tiempos de espera definidos, se cuentan a partir de la fecha en que el
- PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS	10	beneficiario suscriba el formulario pertinente que la isapre dispondrá en sus sucursales.
- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	14	
- HOSPITALIZACIONES EN OTORRINO - OFTALMOLOGÍA -NEUROCIRUGÍA	30	

FIRMA AFILIADO NOMBRE: RUT FECHA:

HUELLA DACTILAR AFILIADO

FIRMA REPRESENTANTE ISAPRE NOMBRE :

RUT FECHA:







NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.

- 1) PRESTACIONES
- a) Hospitalarias: Son aquellas que requieren de día cama.
- b) Ambulatorias: Son aquellas no consideradas en la definición anterior.
- 2) MEDICAMENTOS Y MATERIALES CLÍNICOS HOSPITALARIOS: Son aquellos medicamentos y materiales clínicos recibidos por el beneficiario por causa de prestaciones hospitalarias. Sólo serán objeto de bonificación, aquellos medicamentos y materiales clínicos que el establecimiento hospitalario haya considerado en su factura. Se excluyen de este ítem los medicamentos y materiales clínicos por tratamiento de cáncer y hospitalización psiquiátrica; dado que en ambos casos se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para los ítems Drogas Citotóxicas en Ciclos de Quimioterapia y Hospitalización Psiquiátrica respectivamente. Se excluyen asimismo de la oferta preferente, los medicamentos y materiales clínicos por, tratamiento de infertilidad y fibrosis quística del páncreas, dado que se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para la modalidad de libre elección. El tope indicado se aplica por evento/beneficiario.
- 3) HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: La bonificación por consultas y tratamientos hospitalarios, como asimismo los medicamentos que se reciban durante la hospitalización, se deben sumar para considerar la aplicación del tope de bonificación por año contrato. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se detallan las siguientes prestaciones que se considerarán para la determinación de este tope: días cama, medicamentos, exámenes, consultas médicas. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada.
- 4) a) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN DOMICILIO: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años, o mayores de 15 años que se encuentren postrados o en estado terminal.
- 4) b) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN CENTRO DE ADULTO MAYOR: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años.
- 5) CONSULTA Y ATENCION INTEGRAL DE NUTRICIONISTA: Tanto la Consulta de Nutricionista como la Atención Integral de Nutricionista, requieren de indicación por prescripción de médico tratante, y están destinadas a pacientes de cualquier edad, que presenten sobrepeso u obesidad según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.). La Atención Integral comprende tres consultas de nutricionista, a saber, una evaluación al inicio, un control y una evaluación al término.
- 6) TOPES DE BONIFICACION: Los topes de bonificación se expresan en UF o en veces el Arancel Consalud (AC2). Los topes en UF se calcularán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.
- 7) VALORIZACION TOPES ANUALES: Para el Tope General Anual por Beneficiario y el Monto Máximo de Bonificación, se contabilizarán las prestaciones que correspondan, las que en caso de estar expresado el tope en U.F. se valorizarán según el valor que tenga dicha unidad el día en que se bonifica la prestación por un periodo máximo de un año de vigencia de beneficios. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada, ni podrán tener una bonificación inferior a la cobertura financiera que el Fondo Nacional de Salud asegura, en modalidad libre elección a todas las prestaciones contempladas en el arancel que se refiere el artículo 31 de la Ley Nº19.666 que establece el Régimen General de Garantías de Salud.
- 8) QUIMIOTERAPIA HOSPITALARIA Y/O AMBULATORIA: Corresponde a los esquemas terapéuticos que conforman los tratamientos de quimioterapia incorporados en el Grupo 29 del Arancel Fonasa lo cuales se encuentran definidos en el Listado anual de drogas publicadas por la Unidad de Cáncer, dependiente del MINSAL.
 - La cobertura para los esquemas terapéuticos que no se encuentren en este listado corresponderá exclusivamente para aquellos con acción citotóxica y/o citostática sobre el cáncer. También se incluyen antieméticos y estimulantes de colonia que se administren de forma concomitante, es decir los mismos días de infusión, de la quimioterapia. No tendrán cobertura medicamentos que correspondan a inmunoterapia, inmunomoduladores, hormonoterapia, bifosfonatos, medicamentos coadyuvantes de la quimioterapia y aquéllos que previenen los efectos no deseados de ésta, y procedimientos no arancelados asociados a la quimioterapia (preparación de drogas,administración de quimioterapia, administración en pabellón). Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo.
- 9) MARCOS Y CRISTALES OPTICOS: Corresponderá la bonificación de los marcos y cristales ópticos sólo con la presentación de la boleta correspondiente.
- 10) PRESTACIONES DENTALES (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones dentales los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales. Los códigos FONASA de los PAD sujetos a cobertura son: 2503001, 2503002, 2503003, 2503004, 2503005 y 25-03-006. La cobertura se vía reembolso.
- 11) CENTROS MÉDICOS REDSALUD: Excepto Arauco Salud.
- 12) CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES: Considera las siguientes especialidades: Dermatología, Geriatría, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología.
- 13) PRESTACIONES CLÍNICA DE LACTANCÍA (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Clínica de Lactancía los beneficiarios (as) que tengan entre 0 a 6 meses, que presenten dificultades en el proceso de amamantamiento, en su contexto multidimensional. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502020. La cobertura se entregará vía reembolso.
- 14) **PRESTACIONES MAL NUTRICIÓN INFANTIL (PAD):** Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Mal nutrición Infantil los beneficiarios (as) que tengan entre 7 a 72 meses, que presenten malnutrición infantil. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502021. La cobertura se entregará vía reembolso.

CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- A) Los prestadores hospitalarios del plan de salud serán exclusivamente los nominados en la carátula del plan en el recuadro de prestadores hospitalarios, en Habitación individual. La Habitación Individual se utilizará según disponibilidad de la clínica y en caso de no existir disponibilidad, se utilizará habitación doble o la siguiente que exista disponible de menor valor. La bonificación preferente del día cama, tendrá como tope máximo la que corresponde al día cama individual estándar (habitación con baño privado de menor precio del prestador) y las diferencias de uso por habitaciones superiores (suite, departamentos u otras) serán de cargo del beneficiario.
 - A.1) Las Consultas Médicas, procedimientos ambulatorios y los Honorario Médicos por prestaciones hospitalarias realizadas en los prestadores nominados en la carátula del planen el recuadro de prestadores ambulatorios, tendrán cobertura preferente cuando sean efectuadas por médicos Staff en convenio entre Isapre Consalud y las Instituciones de Salud señaladas para cada prestación otorgada en el plan. En caso de no cumplir estas condiciones, la cobertura preferente se aplicará solo a la facturación de la clínica y los Honorarios Médicos serán bonificados de acuerdo a la senada libra classifia.

La cobertura preferente aplicará exclusivamente para aquellas prestaciones que forman parte de la capacidad técnica del prestador preferente nominado en el plan y no se extenderá a aquellas que por falta de tal capacidad, sean otorgadas por prestadores distintos a los de la oferta preferente.





CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- B) El afiliado debe considerar que aquellas prestaciones específicas que, pudiendo entenderse incorporadas en la oferta preferente, no se realizan por el respectivo prestador, serán derivadas por la Isapre a un prestador de similares características, en cuyo caso se mantendrán las condiciones de cobertura del plan.
- C) En caso de insuficiencia de un prestador en convenio, es decir, cuando por falta de profesionales o medios, aquéllos se encuentran imposibilitados temporalmente de realizar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente y ha transcurrido el tiempo de espera previsto en el Plan de Salud para el otorgamiento de las mismas, el beneficiario tendrá el derecho de solicitar a Isapre CONSALUD la derivación a otro prestador, en cuyo caso rige lo mismo señalado en el punto B). Esta derivación sólo tendrá por objeto el otorgamiento de las prestaciones específicas que no pudieron ser brindadas por los prestadores preferentes. Las prestaciones que se otorguen con ocasión de la derivación, deberán ser bonificadas por la Isapre manteniendo el monto que le habría correspondido copagar al afiliado de haberse atendido en el prestador que dio origen a la derivación. De realizarse la atención en un prestador distinto a los prestadores preferentes sin la autorización expresa de CONSALUD, la cobertura se hará bajo la modalidad libre elección. Esta solicitud de derivación se podrá solicitar en el formulario correspondiente en cualquier oficina de Consalud o en los puestos de atención que la Isapre tiene en las oficinas de los prestadores preferentes y, en días festivos u horarios inhábiles, podrá hacerse al fono 600-Consalud, para obtener respuesta a más tardar al día hábil siguiente.
- D) Para recibir Atenciones de Urgencia el afiliado deberá acudir a alguno de los prestadores indicados en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA» del Plan de Salud. La bonificación en estos prestadores será la correspondiente a «OFERTA PREFERENTE». En caso de que la atención de urgencia ocurra en un prestador distinto a los señalados en el Plan, la cobertura se hará según lo indicado en « CUADRO DE COBERTURA EN LIBRE ELECCION».
- E) El afiliado que con ocasión de una emergencia haya ingresado a un prestador distinto de los mencionados en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA» del esquema del Plan de Salud, tendrá derecho a ser trasladado a alguno de los prestadores individualizados en el Plan de Salud, para acceder a la «OFERTA PREFERENTE». Por su parte CONSALUD tendrá el derecho a trasladar al afiliado a uno de estos prestadores una vez que lo autorice el médico tratante. Si el afiliado no accede a este traslado y opta por permanecer en el prestador en que se encuentre, la cobertura se hará bajo modalidad libre elección.
- F) Las prestaciones de salud que el afiliado reciba en el extranjero, serán cubiertas de acuerdo a lo indicado en «CUADRO DE COBERTURA EN LIBRE ELECCION». El afiliado, deberá entregar en la sucursal de Isapre consalud, la documentación (antecedentes médicos y documentos de cobro) traducidos al español y debidamente legalizada por el consulado respectivo, es decir, en el País donde recibió la atención de urgencia. El plazo para presentar dicha documentación, es de 90 días desde la emisión de la factura.
- G) El término del convenio entre un prestador e Isapre CONSALUD, o cualquier modificación que éstos le introduzcan, no afectará el monto que, en virtud del plan contratado, le corresponde copagar a los beneficiarios por las atenciones recibidas del respectivo prestador, hasta la anualidad que corresponda, al cumplimiento de la cual la Isapre podrá adecuar el contrato.
- H) Si durante la vigencia del plan contratado, terminare la existencia legal del o los prestadores individualizados en el plan o éstos experimentaren una pérdida total de su infraestructura o una paralización permanente de sus actividades, la Isapre deberá comunicar por escrito dicho evento a cada uno de los cotizantes afectados, junto con las alternativas de planes que dispone para ellos. En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el contrato.
- I) Sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado de solicitar a la Isapre un cambio de plan de salud cuando concurra alguna de las condiciones que establece la ley de Isapre en el inciso primero del artículo 38, la Isapre ofrecerá al afiliado un nuevo plan si este así lo requiere y su petición se fundamenta en alguna de las situaciones que a continuación se indican, en cuyo caso, la oferta de la Isapre contemplará como mínimo, un plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el plan.
 - a) Si se modifica el domicilio consignado por el afiliado al incorporarse al plan y se acredita que dicho cambio dificulta significativamente el acceso de los beneficiarios a los prestadores individualizados en el plan. Se presumirá que se configura esa dificultad, cuando el cambio de domicilio importe el traslado del cotizante a otra región del país.
 - b) Si se produce una falta de atención continua y oportuna por parte del Prestador.
 - c) Si ocurre un incumplimiento por parte de la Isapre de la obligación de derivación; o la derivación la hace a un prestador distinto de los indicados en el Plan de Salud o existe una falta de atención efectiva y oportuna por parte del prestador derivado. d) Si la Isapre incurre en una falta de otorgamiento de la atención de salud al cotizante o beneficiario que se ha ceñido a los procedimientos de acceso y derivación definidos en el Plan. La facultad del afiliado regulada precedentemente, no lo priva de la opción de solicitar el término del plan de salud por el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Isapre, en conformidad a las reglas generales.
- J) Los afiliados y beneficiarios pertenecientes a los planes de salud prefetente, tienen derecho a solicitar una segunda opinión médica. Para ello, pueden solicitar la derivación a un profesional de la red, distinto a su médico tratante, para que le entregue una segunda opinión médica. En caso que esta segunda opinión sea obtenida directamente por el beneficiario, esta debe ser entregada al médico tratante para su consideración. Sin embargo, si existieran opiniones médicas divergentes, dicha diferencia podrá ser zanjada por el director médico de Salud Administrada de Centros Médicos RedSalud, quien pronunciara por escrito al beneficiario, en un plazo no superior a los 15 días.
- K) Con la finalidad de dar solución a las eventuales divergencias que se puedan producir entre las distintas opiniones médicas, en el ejercicio del derecho contemplado en la letra anterior, se establece que estas serán resueltas con la opinión técnica del Director Médico del prestador individualizado en el plan, o del respectivo jefede servicio u otro médico que cumpla en la institución similares funciones. El afiliado y sus beneficiarios podrán requerir directamente la intervención de quien debe dar solución a la divergencia de opiniones, instancia que deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes de recibida la petición del afiliado. En el pronunciamiento deberá constar los fundamentos de la decisión adoptada y la identificación y firma de la persona que lo emite.





PUNTA ARENAS PREFERENTE 1210 13-PAP1210-20

SELECCIÓN DE PRESTACIONES VALORIZADAS Valorizada al 01 de Diciembre del 2020

		Va	alorizada al C)1 de Diciembre d	el 2020		
	LIBRE ELECCIÓN		BENEFICIOS ASOCIADOS A CIERTOS PRESTADORES				
	PRESTACIONES	%	TOPE	%	TOPE	COPAGO(*)	NÚMERO DEL
		BONIFICACIÓN	\$	BONIFICACIÓN	\$	\$	PRESTADOR(E)
_	PARTO NORMAL						
11	Derecho de Pabellón 6	100%	87.148	60%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos Honorarios Matrona	100% 100%	520.150 152.528	60% 60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
11	Atención Inmediata Recién Nacido	100%	36.637	60%	SIN TOPE		1
11	Visita Neonatólogo	100%	8.709	60%	SIN TOPE		1
11	PARTO POR CESAREA						
11	Derecho de Pabellón 7	100%	118.267	60%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	638.996	60%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Matrona Atención Inmediata Recién Nacido	100% 100%	152.528 36.637	60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
11	Visita Neonatólogo	100%	8.709	60%	SIN TOPE		1
11	APENDICECTOMIA	10070	0.707	0070	SHITOIL		
11	Derecho de Pabellon 7	100%	118.267	60%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	614.581	60%	SIN TOPE		1
11	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	1000/	275 972	600/	CINITODE		1
	Derecho de Pabellón 10 Honorarios Médicos	100% 100%	275.872 1.172.873	60% 60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	HISTERECTOMIA TOTAL	100/0	1.1/2.0/3	0070	DINTOLE		1
ا≾ا	Derecho de Pabellón 8	100%	167.524	60%	SIN TOPE		1
HOSPITALARIA	Honorarios Médicos	100%	890.798	60%	SIN TOPE		1
Įξl	AMIGDALECTOMIA Derecho de Pabellón 5	1000/	(0.260	600/	CINITODE		1
ايرا	Honorarios Médicos	100% 100%	68.368 328.043	60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
181	CIRUGIA CARDIACA DE COMPLEJIDAD MAYOR	10070	328.043	0070	SINTOLE		1
ᄪ	Derecho de Pabellón 14	100%	542.001	60%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Médicos	100%	3.463.621	60%	SIN TOPE		1
11	EXTIRPACION TUMOR Y/O QUISTE ENCEFALICO		414.702]	600/	CINITODE		1
	Derecho de Pabellón 12 Honorarios Médicos	100% 100%	414.793 1.731.807	60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
11	DIAS CAMA	10070	1.751.007	0070	SINTOIL		1
11	Medicina	100%	87.091	60%	SIN TOPE		1
11	Sala Cuna	100%	34.836	60%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. ADULTO U.T.I. PEDIATRIA	100%	87.091	60%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. NEONATAL	100% 100%	87.091 87.091	60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
11	MEDICAMENTOS	10070	67.071	0070	SINTOLE		1
11	Apendicectomía	100%	580.603	60%	SIN TOPE		1
11	Hospitalización Neumonia	100%	580.603	60%	SIN TOPE		1
11	MATERIALES CLINICOS Apendicectomía	100%	580.603	60%	SIN TOPE		1
	Hospitalización Neumonia	100%	580.603	60%	SIN TOPE		1
_	CONSULTAS			,.			-
П	Consulta Médica Electiva	80%	11.612	60%	SIN TOPE		1
	CONSULTA PSIQUÍATRICA (A) EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS	80%	10.885				
	Hemograma	80%	2.038	60%	SIN TOPE		1
	Estudio De Lípidos Sanguíneos	80%	4.232	60%	SIN TOPE		1
	Perfíl Bioquímico	80%	5.747	60%	SIN TOPE		1
	Urocultivo	80%	2.470	60%	SIN TOPE		1
	Orina Completa	80%	1.265	60%	SIN TOPE		1
	Densitometría Ósea Citodiagnóstico Corriente	80% 80%	34.183 4.306	60% 60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	Estudio Histopatológico Corriente	80%	8.789	60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
اِ≲ا	Exploración Vitreorretinal	80%	5.066	60%	SIN TOPE		1
힏	Electrocardiograma de reposo	80%	5.302	60%	SIN TOPE		1
M	Ecocardiograma Doppler	80%	48.117	60%	SIN TOPE		1
텛	Gastroduodenoscopia Hemodiálisis con Insumos Incluidos	80%	35.823 43.324	60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
AMBULATORIA	Rodillera, Bota Larga o Corta	80% 80%	16.494	60% 60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
⋖	IMAGENOLOGIA	0070	10.774	5570	DITTOLL		1
	Radiografía de Tórax	80%	24.259	60%	SIN TOPE		1
	Mamografía Bilateral	80%	23.808	60%	SIN TOPE		1
	Radiografía de brazo, codo, muñeca	80%	10.013 76.980	60%	SIN TOPE		1
	Tomografía Axial Computarizada Ecotomografía Abdominal	80% 80%	28.038	60% 60%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	Ecotomografía Ginecológica	80%	14.839	60%	SIN TOPE		1
	MEDICINA FISICA						
	Ejercicios Respiratorios (A)	80%	2.415	60%	SIN TOPE		1
\sqcup	Reeducación Motriz (A)	80%	1.425	60%	SIN TOPE		1

- (A) : Prestación sujeta al siguiente Tope Anual :
- (B) : El tope de medicamentos se aplica por evento/beneficiario.
- (C) : Reajustabilidad:

Los valores contemplados en esta cartilla fueron calculados al 01 de Diciembre del 2020, por lo que podrán experimentar variaciones de acuerdo al mecanismo de reajustabilidad contemplado en su contrato. En la especie, el Arancel en pesos se reajustara el 01 de Abril del 2021

Las prestaciones en U.F. se actualizarán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.